

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12859

Art.º 1º

Suprímese la Unidad Ejecutora de Reequipamiento del Sistema de Seguridad (UNISEP) – Ley 12.135.-

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria atribuirá las funciones del organismo suprimido a la jurisdicción ministerial y/o secretaría que corresponda, conforme a su competencia material determinada por la Ley de Ministerios 12.856.

ARTICULO 3º: La supresión del organismo dispuesta por el artículo 1º en ningún caso obstará al cumplimiento de las funciones, finalidades y/o competencias que le atribuye la respectiva norma de creación, en cuanto no fuera derogada.

ARTICULO 4º: El personal que se desempeñe en el organismo suprimido mantendrá su situación de revista con sujeción al régimen estatutario de aplicación, debiendo ser reasignado en la jurisdicción y/o secretaría que corresponda conforme las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 6º: Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

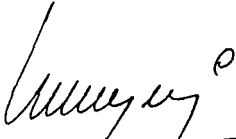
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

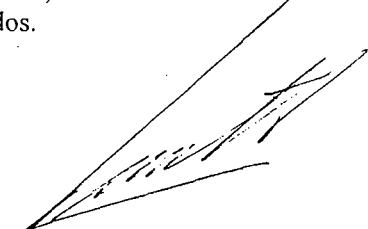


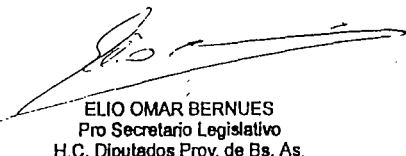
ARTICULO 7º: La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

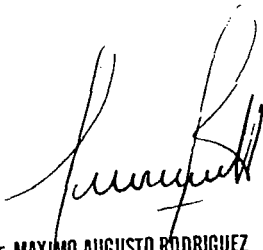
ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires